



CONTRATO DE CONCESIÓN SERVICIO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA COMUNA DE SAN BERNARDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO CON FUNERARIA LA CENTRAL

En San Bernardo, a 16 de Junio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante “**el municipio**” o “**la Municipalidad**” y por la otra, don **PEDRO MEDINA GONZÁLEZ**, Chileno, Contador y Factor de Comercio, cédula nacional de identidad N° 6.369.236-0, en representación de **FUNERARIA LA CENTRAL**, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 488, Comuna San Bernardo, en adelante el “**contratista**” o el “**adjudicatario**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento **N° 5.730** de fecha 8 de Mayo de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas destinadas a regular la propuesta privada denominada “Suministro de Servicios Funerarios para la Comuna de San Bernardo”.

La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuada en el portal de compras y contrataciones de la administración pública (www.mercadopublico.cl) con el código de tramitación 2342-15-LE09, con fecha 11 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° **6.992**, de fecha 5 de Junio de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 18, de fecha 2 de junio de 2009, adjudicó a don **Pedro Medina González**, la propuesta pública, denominada “Suministro de Servicios Funerarios para la Comuna de San Bernardo”.



TERCERO: En mérito de lo anterior por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, contrata con don **PEDRO MEDINA GONZÁLEZ** la concesión para la prestación del servicio de "Suministro de Servicios Funerarios para la Comuna de San Bernardo" en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todos los demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación pública.

CUARTO: El Suministro de Servicios Funerarios comprende diferentes valores por servicios solicitados por la I. Municipalidad de San Bernardo, de acuerdo a los precios IVA incluido de la siguiente tabla:

Servicio Funerario Básico Recién Nacido o Infantil Menor	\$80.000 (ochenta mil pesos)
Servicio Funerario Básico Infantil Mayor	\$100.000 (cien mil pesos)
Servicio Funerario Básico Adulto	\$ 230.000 (doscientos treinta mil pesos)
Servicio Funerario Básico para personas de mas de 110 kilos.	\$200.000 (doscientos mil pesos)
Costo adicional por traslado fuera de la Región Metropolitana. Valor por Kilómetro adicional.	\$300 (trescientos pesos)

QUINTO: El presente contrato será en pesos, por el sistema de Precios Unitarios, en moneda corriente, sin derecho a anticipos y sin intereses de ningún tipo, de acuerdo a los valores indicados precedentemente y de conformidad con la cantidad de Ordenes de Atención, emitidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través, del Departamento de Asistencia Social.

El valor de los servicios se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior al inicio de un semestre y el mes anterior al término del mismo periodo.

SEXTO: El plazo de duración del presente contrato será de veinticuatro meses (2 años), contados desde la fecha del acta de inicio del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio podrá ser renovado de forma expresa en



una primera etapa, hasta el último día del periodo Alcaldicio actual, y en una segunda etapa, hasta por seis meses. En ambos casos se requerirá la aprobación del Honorable Concejo Municipal en ejercicio.

SÉPTIMO: El adjudicado, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, un Vale Vista, en moneda nacional a Plazo Fijo, Número 010198-7 del Banco de Chile, a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), de fecha 16 de junio de 2009, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Serán obligaciones de la contratista:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) El contratista deberá mantener al día la documentación de los vehículos que serán parte del servicio.
- c) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- d) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- g) Será de cargo y responsabilidad del contratista obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios.



- h) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- i) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- j) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- k) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.
- l) El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas.
- m) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.



NOVENO: La fiscalización del Servicio Funerario estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien designara un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de este servicio.

DÉCIMO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

UNDÉCIMO: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan este contrato y demás documentos o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.
- b) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente supera al valor contratado según la Orden de Atención.
- c) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara las 20 UTM en un año durante la vigencia del contrato.
- d) Si se sorprende al contratista incurriendo en tres veces en un año, en la falta descrita en el punto N° 21.2 letra b) de las Bases Administrativas.
- e) Si los servicios no se hubieren efectuado dentro del plazo indicado en el Punto N° 18 letra i) de las Bases Administrativas.
- f) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



- g) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del adjudicatario.
- h) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el caso de renovar el contrato.
- i) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- j) Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- k) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- l) Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- m) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de San Bernardo.
- n) Por no mantener al día la documentación del vehículo.
- o) Si no cumpliera con cualquiera de las letras descritas en el Punto N° 19 anterior.
- p) Si ha hecho caso omiso del plazo dispuesto por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia en el Libro Manifold.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.



DUODÉCIMO: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicado, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios funerarios.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta la última Orden de Atención, pendientes hasta la fecha del aviso.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se les devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción del Mandante.

DÉCIMO TERCERO: Existirá un sistema de multas, que serán aplicadas por la Directora de Desarrollo Comunitario previo informe de la Inspección Técnica de Servicio (ITS), en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

DÉCIMO CUARTO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, a través de la Directora de Desarrollo Comunitario, aplicara a la contratista las siguientes multas en los casos que se indican:

a) Por Hora de Atraso .

Se aplicará una multa de dos **(2) UTM** por cada hora de atraso en la entrega del Servicio Funerario a solicitar.

b) Cobro adicional

Se aplicará una multa de tres **(3) UTM** por cada vez que sea sorprendido



por la Inspección Técnica de Servicio, en realizar un cobro adicional al beneficiario, por sobre el valor establecido en el respectivo contrato.

c) Por no disponer del servicio funerario completo

Se aplicará una multa de tres **(3) UTM**, cada vez que sea sorprendido por el Inspector Técnico de Servicio, por la no entrega del servicio contratado.

d) Multas por otros incumplimientos

Se aplicará una multa de tres **(3) UTM** cada vez que sea sorprendido, por otros incumplimientos no considerados en los puntos anteriores.

e) Multas por no cumplir con los documentos de los vehículos

Se aplicará una multa de tres **(3) UTM**, por cada vez que sea sorprendido por el ITS, hasta un máximo de **cinco (5)** veces inclusive, después de este plazo el mandante podrá rescindir del contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

f) Se multará con dos **(2) UTM** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITS, funcionario y/o Público en general. En caso de incurrir en más de **tres (3)** ocasiones, se podrá poner termino anticipado al contrato conforme al numeral undécimo del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Directora de Desarrollo Comunitario, dentro de los dos **(2) primeros días hábiles**, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones, esto lo analizará la Directora de Desarrollo Comunitario.

La Directora, dispondrá de un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de al Alcaldesa o quien la subrogue para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cuatro **(4) días hábiles**, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica de Servicio (ITS) y la resolución de la Directora de Desarrollo Comunitario. La



determinación de la Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el período que duré el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Atención.

DÉCIMO SEXTO: La I. Municipalidad de San Bernardo cancelará el servicio de acuerdo a las órdenes de atención contra la presentación de la factura emitida por el adjudicatario a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo.

El pago se realizará de acuerdo a la cantidad de ordenes realizadas dentro del mes, y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, y de acuerdo al monto que se haya solicitado de acuerdo a la Orden de Atención y de acuerdo a lo ofertado por la empresa adjudicada en el Formato N° 4, previa visación de la dirección correspondiente, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio Funerario. A esta se les descontará el monto de total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por la Directora de Desarrollo Comunitario.
- b) Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas, descuentos o reajuste y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c) Listado del personal adscrito al presente contrato.



- d) Documento original, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste.
- e) Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal afecto al contrato, del mes anterior, debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplen. Como solo interesa la documentación del personal adscrito al presente contrato, debe destacarse, en las planillas de cotizaciones, los nombres de las personas incluidas en el listado de la letra c) precedente.
Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal del servicio, o bien, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del S.I.J. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.
- f) Certificado de defunción del beneficiario, el cual debe ser cancelado por el contratista.
- f) Copia de las órdenes de atención donde se han solicitado los servicios.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y todos aquellos documentos que rigieron la propuesta pública denominada "Suministro de Servicios Funerarios para la




Comuna de San Bernardo".

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 6.992 de fecha 5 de junio de 2009.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA



PEDRO MEDINA GONZÁLEZ



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/CMP

Distribución:
Dideco
Administración y finanzas
Control
Secretaría municipal
archivo